



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000433-2024-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000040 -2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial y el Informe N° 001771-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, asimismo, en su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, mediante el Memorando N° 01005-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0744-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa que, el Monitor Led, marca Hewlett Packard, modelo E24 G4 FHD, serie N° CN4305010P, con código patrimonial N° 740880372271, adquirido con Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 408-2023 a la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante HP INC Perú S.R.L, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Monitor Led, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Hewlett Packard, modelo E24 G5 FHD, serie N° CN44131XXD, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00031653 de fecha 29 de octubre de 2024;

Que, igualmente informe que, el Monitor Led, marca Hewlett Packard, modelo E24 G4 FHD, serie N° CN430501D6, con código patrimonial N° 740880372309, adquirido con Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 408-2023 a la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante HP INC Perú S.R.L, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Monitor Led, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Hewlett Packard, modelo E24 G5 FHD, serie N° CN44131XQM, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00031633 de fecha 29 de octubre de 2024;

Que, asimismo, solicita que, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, se realice las gestiones para la baja y alta e incorporación al inventario institucional de los bienes muebles patrimoniales restituidos por el proveedor en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos. en reemplazo de los bienes defectuosos;

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 000040-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de Ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, debe ser dado de baja física y contablemente, recomendando igualmente, la aprobación del acto de reposición y alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los equipos que se reemplaza y, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

física y contable por la causal de ejecución de garantía; siendo que los equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, según consta en la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00031653 y la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00031633 de fecha 29 de octubre de 2024;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, y la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado del Director de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/11/2024 (S/)			Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto	
1	740880372271	Monitor Led	Hewlett Packard	E24 G4 FHD	CN4305010P	Negro	Bueno	26/10/2023	1503.020301	845.26	228.93	616.33	Ejecución de
2	740880372309	Monitor Led	Hewlett Packard	E24 G4 FHD	CN430501D6	Negro	Bueno	26/10/2023	1503.020301	845.26	228.93	616.33	Garantía

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos de iguales características a los equipos que se reemplaza, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos y en reemplazo de los bienes dados de baja mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

**PERÚ****Ministerio de Cultura**

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Nombre de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Monitor Led	Hewlett Packard	E24 G5 FHD	CN44131XQM	Negro	Nuevo	845.26	Reposición
2	Monitor Led	Hewlett Packard	E24 G5 FHD	CN44131XXD	Negro	Nuevo	845.26	Reposición

ARTÍCULO 3°.- DAR DE ALTA los bienes muebles patrimoniales restituidos que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTORA GENERAL
MINISTERIO DE CULTURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Diciembre del 2024

INFORME TECNICO N° 000040-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **CHRISTIAN MARTHIN RIOS VELASQUEZ**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Baja física y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de Ejecución de garantía, que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables.

Reposición y alta de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos de iguales características a los equipos propuestos para la baja, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos.

I. BASE LEGAL. -

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-222-EF/54.01.
- 1.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES. -

- 2.1. Con Memorando N° 01005-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0744-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa lo siguiente
 - 2.1.1. El Monitor Led, marca Hewlett Packard, modelo E24 G4 FHD, serie N° CN4305010P, con código patrimonial N° 740880372271, adquirido con Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 408-2023 a la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del equipo, la empresa fabricante HP INC Perú S.R.L, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Monitor Led, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Hewlett Packard, modelo E24 G5 FHD, serie N° CN44131XXD, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00031653 de fecha 29 de octubre de 2024.

2.1.2. El Monitor Led, marca Hewlett Packard, modelo E24 G4 FHD, serie N° CN430501D6, con código patrimonial N° 740880372309, adquirido con Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 408-2023 a la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C, al presentar desperfectos de fábrica se encuentra inoperativo y, en aplicación de la garantía de fábrica vigente del equipo, la empresa fabricante HP INC Perú S.R.L, ha cumplido con realizar la reposición de un (01) Monitor Led, nuevo, con características iguales al equipo que se reemplaza, marca Hewlett Packard, modelo E24 G5 FHD, serie N° CN44131XQM, comunicando que el equipo en reemplazo fue remitido y recibido mediante Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00031633 de fecha 29 de octubre de 2024.

2.2. Asimismo, mediante el precitado documento, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita a la Oficina General de Administración que a través de la Coordinación de Control Patrimonial se realice las gestiones para la baja y alta e incorporación al inventario institucional de los equipos restituidos por los proveedores en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos. en reemplazo de los equipos propuestos para la baja.

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- 3.1. Memorando N° 01005-2024-OGETIC-SG/MC, de fecha 11 de noviembre de 2024, remitido por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 3.2. Informe N° 0744-2024-OIT-OGETIC-SG/MC, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones.
- 3.3. Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 408-2023, emitida a favor de la empresa F.P. Tecnologi & System S.A.C, para la adquisición de equipos de cómputo, entre ellos, modelo E24 G4 FHD, serie N° CN4305010P, con código patrimonial N° 740880372271 y el Monitor Led, marca Hewlett Packard, modelo E24 G4 FHD, serie N° CN430501D6, con código patrimonial N° 740880372309.
- 3.4. Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00031653 de fecha 29 de octubre de 2024, emitida por la empresa HP INC Perú S.R.L, para la entrega recepción de un (01) Monitor Led, nuevo, marca Hewlett Packard, modelo E24 G5 FHD, serie N° CN44131XXD.
- 3.5. Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00031633 de fecha 29 de octubre de 2024, emitida por la empresa HP INC Perú S.R.L, para la entrega recepción de un (01) Monitor Led, nuevo, marca Hewlett Packard, modelo E24 G5 FHD, serie N° CN44131XQM.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

IV. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA BAJA Y ALTA. -

- 4.1. En el siguiente cuadro se detalla el código patrimonial, las características y el valor de los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía otorgada por el proveedor:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 30/11/2024 (S/)			Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto	
1	740880372271	Monitor Led	Hewlett Packard	E24 G4 FHD	CN4305010P	Negro	Bueno	26/10/2023	1503.020301	845.26	228.93	616.33	Ejecución de Garantía
2	740880372309	Monitor Led	Hewlett Packard	E24 G4 FHD	CN430501D6	Negro	Bueno	26/10/2023	1503.020301	845.26	228.93	616.33	

- 4.2. En el siguiente cuadro se detalla las características y el valor de los equipos nuevos de iguales características a los equipos que se reemplaza, restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja por la causal de ejecución de garantía:

N°	Nombre de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Monitor Led	Hewlett Packard	E24 G5 FHD	CN44131XQM	Negro	Nuevo	845.26	Reposición
2	Monitor Led	Hewlett Packard	E24 G5 FHD	CN44131XXD	Negro	Nuevo	845.26	Reposición

V. ANALISIS Y EVALUACIÓN. -

- 6.1. El expediente administrativo organizado con la documentación señalada en los numerales II y III del presente informe, contiene los documentos indispensables exigidos por la normatividad vigente para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes mueble patrimoniales que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, así como, para la aprobación del acto de reposición y alta de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los equipos que se reemplaza y propuestos para la baja, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos a fin de realizar la incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.
- 6.2. A través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.

- 6.3. Con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.4. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 6.5. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.6. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 6.7. Del mismo modo, el literal b) del numeral 48.1 del Artículo 48° de la indicada Directiva señala la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.
- 6.8. Igualmente, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02.
- 6.9. Asimismo, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la

descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

- 6.10. De esta manera, el numeral 11.1 del Artículo 11° de la Directiva, estipula que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada.
- 6.11. En su numeral 12.2 la citada Directiva, establece que "propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02".
- 6.12. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras: b) la reposición.
- 6.13. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;
- 6.14. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional; así como, recomendar la aprobación de la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales restituidos por las empresas fabricantes, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos, en reemplazo de los equipos inoperativos por presentar desperfectos de fábrica, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en las Guías de Remisión Electrónica Remitente.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7.1. Conclusiones. -

- 7.1.1. Según la información señalada en el numeral IV del presente informe técnico, dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, se encuentran inoperativos por presentar desperfectos de fábrica, razón por la cual, es necesario proponer la aprobación de la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía, a fin de excluir del inventario institucional.
- 7.1.2. En aplicación de la garantía de fábrica vigente de los bienes adquiridos, la empresa fabricante, ha cumplido con realizar la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos, con características iguales a los equipos inoperativos por presentar desperfectos de fábrica, según consta en las Guías de Remisión Electrónica Remitente, por lo que resulta procedente la aprobación de la reposición y del acto de alta mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario institucional.

7.2. Recomendaciones. -

- 7.2.1. De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales que se encuentran inoperativos por presentar desperfectos de fábrica, detallados y valorizados en el numeral 4.1 del presente Informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional del Ministerio de Cultura.
- 7.2.2. Igualmente, se recomienda la aprobación del acto de reposición y alta de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los bienes muebles inoperativos por defectos de fábrica, según consta en las Guías de Remisión Electrónica Remitente, tal como se describe en el numeral 4.2 del presente Informe Técnico, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los bienes y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja por la causal de ejecución de garantía, con la finalidad de realizar el registro e incorporación al patrimonio mobiliario institucional.

En tal sentido, el presente Informe Técnico de considerarlo conveniente deberá ser elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 02 de Diciembre del 2024

INFORME N° 001771-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ
Directora General de la Oficina General de Administración

De : CHRISTIAN MARTHIN RIOS VELASQUEZ
Director de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Remite Expediente Administrativo para la aprobación de baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes mueble patrimoniales que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, así como, para la aprobación del acto de reposición y alta de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los equipos que se reemplaza y propuestos para la baja, restituidos por la empresa fabricante, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos a fin de realizar la incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.

Referencia : INFORME TECNICO N° 000040-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales, de propiedad del Ministerio de Cultura que al presentar desperfectos de fábrica se encuentran inoperativos, con la finalidad de excluir de los registros patrimoniales y contables, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones; así mismo, recomienda, la aprobación de la reposición y alta de dos (02) bienes muebles patrimoniales nuevos con características iguales a los equipos que se reemplaza y propuestos para la baja, restituidos por la empresa fabricante, según consta en las Guías de Remisión Electrónica Remitente, en aplicación de la garantía de fábrica vigente de los equipos otorgada por el proveedor, a fin de realizar la incorporado física y contablemente en el inventario institucional del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y posterior trámite de aprobación de baja, reposición y alta de los bienes muebles patrimoniales, de considerarlo procedente. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Atentamente,

CRV/cmv
CC.: CC.: